



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

20 de octubre de 1998

Re: Consulta Núm. 14568

Contestamos su consulta en relación con el pago de días feriados conforme a la legislación protectora del trabajo que administra este Departamento. Representa usted una institución sin fines de lucro que provee servicios de salud en el hogar y en los predios de dicha institución. Su consulta específica es la que reproducimos a continuación:

Al presente nuestros empleados disfrutaban de 17 días laborales [¿feriados?] al año a jornada completa.

Ante las exigencias de nuestro sistema de trabajo y las limitaciones que puedan surgir en los recursos humanos, hemos pensado conceder algunos días feriados a $\frac{1}{2}$ jornada y tal vez eliminar.

Nuestra consulta va dirigido [sic] a conocer si de acuerdo a las leyes vigentes se pueden reducir y/o eliminar algunos días feriados, aunque por costumbre se haya otorgado [é]stos.

En respuesta a su consulta, solamente hay tres circunstancias en las cuales un patrono en Puerto Rico viene obligado a compensar a un empleado por días feriados en que éste no rinde trabajo para su patrono. Estas son las siguientes:

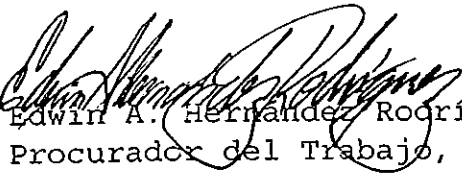
1. cuando así lo requiere un convenio colectivo o contrato de trabajo individual;
2. cuando el salario del empleado se ha estipulado por semanas, quincenas, etc., y no se hace exclusión específica de los días feriados; y
3. cuando así lo dispone el decreto mandatorio aplicable.

Hay un sólo decreto que contiene tal disposición, específicamente el Decreto Mandatorio Núm. 8, aplicable al Negocio de Comercio al por Menor, y que por lo tanto no aplica a la institución que usted representa.

En resumen, su consulta parece relacionarse con un beneficio que no requiere la ley, sino que lo otorga el patrono por mera liberalidad. Si es éste el caso, queda a discreción del patrono realizar cualquier cambio a la luz de las necesidades de sus operaciones.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,



Edwin A. Hernández Rodríguez
Procurador del Trabajo, Interino